

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.465

Lunes 30 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1660633**

---

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / VII Región del Maule

**ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA, EN LAS  
ESPECIES VEGETALES QUE INDICAN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEROGA  
RESOLUCIÓN 824/2019**

**(Resolución)**

Núm. 1.346 exenta.- Talca, 4 de septiembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080, de 2003, y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la resolución N° 5.916, de 2016, modificada por la resolución N° 3.213, de 2017 y resolución N° 6.810, de 29 de agosto de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en el documento Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de Lobesia botrana, lo dispuesto en la resolución 6.338/2019, del Director Nacional del Servicio y lo señalado en la resolución Tra N° 240/248/2018, de fecha 16 de noviembre del año 2018, del Director Nacional y resolución 7/2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, Lobesia botrana corresponde a una plaga cuarentenaria conforme a la resolución N° 3.080, de 2003, y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
3. Que, se deben consolidar las medidas fitosanitarias necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana a nuevas áreas y especies vegetales, y al mismo tiempo tender a su erradicación en las áreas de baja prevalencia de la misma; conforme a la Estrategia de control oficial aprobada y difundida al inicio de cada temporada.
4. Que, mediante la resolución N° 5.916, de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la resolución N° 6.810, de 29 de agosto de 2019, que establece el Control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (vitis vinifera) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
5. Que, en el documento "Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de Lobesia botrana" aprobada por resolución exenta N° 6.338/2019, se señala el concepto de Zona de Supresión y Contención, como el área donde la plaga se encuentra presente y está sujeta a medidas eficaces de vigilancia y control para mantener un bajo nivel poblacional, y minimizar la dispersión desde éstas áreas hacia nuevas áreas.
6. Que, la literatura internacional señala a Vitis vinifera como el hospedante primario de esta plaga. Sin embargo, también cita a otras especies vegetales en distintas categorías de hospedantes.
7. Que, la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, en su artículo octavo faculta a los Directores Regionales a destruir vegetales, productos y derivados contaminados o sospechosos de estarlo y a definir y establecer zonas de control y cuarentena.

---

**CVE 1660633**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Declárese el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie Vid (*Vitis Vinifera*), arándano (*Vaccinium corymbosum*), y ciruelo (*Prunus domestica* y *Prunus salicina*) en las actuales áreas reglamentadas y en aquellas que se generen según la definición de brote correspondiente.

2. Que, en este contexto se establece la cuarentena y que el área regulada para el control obligatorio de la plaga Lobesia botrana en la Región del Maule, estará constituida por las áreas reglamentadas establecidas en resolución exenta N° 826, de 2019.

3. Aplíquese la definición de brote consignada en el documento "Estrategia 2019-2020 Programa Nacional de Lobesia botrana", o su actualización.

4. Defínase a la Región del Maule como área de supresión y contención de la plaga.

5. Los Predios ubicados en las áreas reglamentadas deberán cumplir las regulaciones establecidas en el documento "Estrategia 2019-2020 del Programa Nacional Lobesia botrana".

6. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.916, de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la resolución exenta N° 3.213, de 2017, y resolución exenta N° 6.810, de 28 de agosto de 2019, en forma inmediata.

7. Deróguese la resolución exenta N° 824/2019, de esta Dirección Regional.

8. Las Transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y aplicada por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Luis Fernando Pinochet Romero, Director Regional Región del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero.

